

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"1983-2023-40 Años de la Democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN CDNAT-2023-626
SALTA, 07 de diciembre de 2023
EXPEDIENTES N° 10.600/2023 y
10.339/2020 C. 1, 2 y 3

VISTO:

La nota N° 2143/23-FCN - (22/06/23) presentada por la Dra. Ana Carolina Alonso – DNI N° 28.881.827 - auxiliar docente de primera categoría con dedicación semiexclusiva – regular de la asignatura Genética

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa: "... a fin de solicitar el reconocimiento salarial del dictado de los teóricos prácticos de la asignatura Genética de la carrera de Ingeniería Agronómica, plan 2013 de la sede central de la Esc. de Agronomía desde el 15 de marzo de 2023"

Que a fs. 2, la profesora responsable de la materia, Dra. Viviana Broglio – entre otros aspectos informa que "... la Dra. Ana Carolina Alonso inicio el desempeño de sus actividades docentes de manera simultánea a estudios médicos y gestiones para la obtención los certificados de aptitud física y la documentación requerida para la incorporación a la administración pública."

Que la Asesoría Jurídica esta Universidad, mediante dictamen N° 210801 produjo su informe que a la letra dice: "El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Universidades Nacionales enmarca la situación planteada en su art. 25 al establecer: "Artículo 25.- Remuneración: El desarrollo de labores docentes es carácter oneroso, con excepción de los casos establecidos en el inc d) del art 6 cuando así lo establezca. Asimismo, la realización de tales tareas se encontrará siempre dentro de las estipulaciones que se precisan en el presente convenio."

Visto la designación realizada por Res. CDNAT N° 17/23, el presente caso no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en el art. 6° inc. d) del CCT Docente, por lo que le cabe la regla general de onerosidad citada en el párrafo anterior"

No obstante lo dicho, la documentación obrante en el presente expediente carece de suficiencia a los fines del reconocimiento de los servicios invocados, debiendo certificarse a través del departamento de personal de la Facultad la efectiva prestación de servicios."

Que obra informe del departamento de personal de FCN, de la posesión efectuada por parte de la Dra. Ana Carolina Alonso, mediante Res. DNAT-2023-836 (24/05/23), como así también de la vigencia de la Res. R. 0005/21

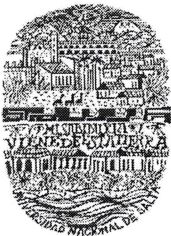
Que cabe resaltar lo dispuesto en Art. 3° y 4° de la Res. R. 0005/21:

"ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que está prohibido poner en posesión de funciones o autorizar la prestación de servicios sin que medie la correspondiente Resolución dictada por autoridad competente, y habiéndose verificado el cumplimiento de la formación y/o actualización del Legajo Único por parte del agente designado y/o designado.

ARTÍCULO 4°.- No se deberá autorizar pagos con efecto retroactivo a la toma de posesión de un cargo, cualquiera sea el carácter de la designación, el cual tendrá vigencia una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior."

Que la designación de la Docente Ana Carolina Alonso – fue aprobada por el Consejo Directivo de esta Facultad, mediante Res. CDNAT-2023-0017, suscripta sobre la base de los reglamentos vigentes en esta Universidad y de las legislaciones vigentes en materia laboral.

Que cabe señalar lo suscrito en: "ARTÍCULO 2°.- **Desígnese a la Dra. ANA CAROLINA ALONSO - DNI N° 28.889.827 - en el cargo de auxiliar docente de primera categoría con dedicación semiexclusiva – REGULAR – para la asignatura "GENÉTICA"(3° Año) de la carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2013), sede central de la Escuela de Agronomía, a partir de la efectiva toma de posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) años, en el marco del Reglamento para la provisión de los Auxiliares de la Docencia Regulares, Res. CS 661/88, y sus modificatorias, la normativa vigente en materia de personal y la dispuesta por Res. CDNAT-2022-205 (Funciones Docentes), y por las razones expresadas precedentemente."**



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"1983-2023-40 Años de la Democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN CDNAT-2023-626

EXPEDIENTES N° 10.600/2023 y
10.339/2020 C. 1, 2 y 3

I.

Que la comisión de docencia y disciplina sobre la base de los elementos aportados y las gestiones realizadas por el Decano y la reglamentación vigente, analizó estos actuados y, produjo su dictamen en los siguientes términos: *"No hacer lugar al pedido de reconocimiento salarial a la Dra. Ana Carolina Alonso por la Res. 0005-2021 respecto a la prestación de servicio antes de la posesión y por no encuadrarse en ninguna de las excepciones previstas en el art. 25, ni art. 6 inc d) del CCT Docente.*

Dar a conocer la Res. N° 0005/21 (fs. 5) respecto a la prestación de servicio antes de la posesión a la Dra. Ana Carolina Alonso y a la Dra. Viviana Broglia."

Que el Consejo Directivo en la Reunión Ordinaria N° 17 de fecha 14 de noviembre de 2023, resolvió aprobar el despacho de la comisión de docencia y disciplina en su totalidad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al pedido de reconocimiento salarial de la **Dra. ANA CAROLINA ALONSO** - DNI N° 28.889.827 - en el cargo de auxiliar docente de primera categoría con dedicación semiexclusiva – REGULAR – para la asignatura "GENÉTICA"(3º Año) de la carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2013), sede central de la Escuela de Agronomía, por aplicación de la Res. R. 005/21 – respecto a la no prestación de servicio antes de la posesión y por no encuadrarse en ninguna de las excepciones previstas en los Art. 6 y Art. 25 del Decreto 1246/15 CCT Sector Docente, y por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dar a conocer a las Docentes Alonso y Broglia de lo establecido en Res. R. 0005/21 y recordar la vigencia del Decreto 1246/15, que rige la actividad laboral del docente universitario – tanto para el ingreso como el egreso.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a Dra. Alonso, Dra. Broglia, Cátedra, Escuela de Agronomía, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Obra Social y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


Dra. Norma Rebeca Acosta
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Marta Cristina Sanz
Vicedecana
Facultad de Ciencias Naturales